

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 69

MIÉRCOLES 21 DE MARZO DE 1945

Franqueo concertado

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . . 1'00 >			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 >			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 >			

**PAGO ADELANTADO**

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

**Tesorería de Hacienda**  
DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 852

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al segundo trimestre de este año, empezará el día primero de Abril próximo y terminará el 15 del mismo, en las oficinas recaudatorias, sin que se intente hacer efectivas dichas Patentes en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado este plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo que preceptúa el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 16 de Marzo de 1945.—Angel González.

**Delegación Provincial de Trabajo**  
DE CORDOBA

Núm. 846

**NOTA**

Esta Delegación, haciendo uso de las atribuciones que le están conferidas, para evitar las perturbaciones que en el abastecimiento público supondría el cierre durante dos días consecutivos del Comercio de la Alimentación; ha tenido a bien disponer, que, estos establecimientos abran durante la mañana del domingo día 18 del actual, concediendo a su personal tiempo suficiente para el cumplimiento de sus deberes religiosos y cerrando en compensación en la tarde del jueves próximo 22 del corriente mes.

Córdoba a 16 de Marzo de 1945.—El Delegado de Trabajo, José Luis Sanjurjo Sanmillán.

**Servicio Nacional del Trigo**  
JEFATURA PROVINCIAL DE CORDOBA

Núm. 801

**ANUNCIO**

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A-4-AC-1 Serie E. número 623.734 de 3'55 Qm. de Trigo Rabón, expedido por el Jefe de Almacén del Servicio Nacional del Trigo en Peñarroya, en diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a favor de DON FRANCISCO SECO VIZUETE de Los Blázquez, se anuncia al público por primera y única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO exento de toda responsabilidad.

Córdoba trece de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Jefe Provincial, Firma ilegible.

**Audiencia Territorial de Sevilla**

Núm. 850

Don Diego de la Concha e Hidalgo, Presidente accidental de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber en cumplimiento de lo acordado por la Dirección General de Justicia, se convocan exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, los que se celebrarán en esta Audiencia dentro de los diez últimos días del próximo mes de Mayo a cuyo efecto los solicitantes presentarán sus instancias del uno al quince, ambos inclusive, de Abril acompañada de los documentos enumerados en el artículo 5.º del Reglamento de 18 de Abril de 1912.

Dado en Sevilla a 16 de Marzo de 1945.—Diego de la Concha.

**Jefatura de Minas**

MINAS Núm. exp. 10.073-1

Núm. 788

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Patricio Higuera Cabezas, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia, una instancia fecha 24 de Febrero de 1944, solicitando se le concedan 45 pertenencias de la mina denominada «Magdalena», de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje denominado Cerro del Paraiso y Mermejuela, terrenos propiedad de don Antonio Sánchez Toril y otros, vecinos de Villanueva de Córdoba, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Excelentísimo señor Gobernador de 22 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un pozo viejo de mina situado a unos 450 metros aproximadamente del Cortijo Cerro del Paraiso y desde dicho punto de partida y en dirección Norte se medirán 600 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Este se medirán 250 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Sur se medirán 900 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Oeste se medirán 500 metros.

De 4.ª a 5.ª en dirección Norte se medirán 900 metros.

De 5.ª a 1.ª en dirección Este se medirán 250 metros; quedando así cerrado el perimetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Este registro minero se tramita como permiso de investigación, por no haberse acogido el solicitante a lo prescrito en el artículo 72 de la Nueva Ley de Minas de fecha 19 de Julio de 1944, habiendo cumplimentado todo lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º de la citada Ley de Minas en su artículo 10.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de

la mencionada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo citado de la Ley, los que se crean con derecho a ello.

Córdoba 22 de Febrero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

**Hermanad Sindical de Labradores y Ganaderos de Valsequillo**

**DELEGACION SINDICAL LOCAL**

Núm. 691

El Jefe de la Hermanad Sindical Mixta de esta villa de Valsequillo, hace saber:

Que confeccionado por la Secretaría de esta Hermanad, el Padrón para la exacción de las cuotas que se giran a todas las propiedades rurales de este término para sufragar los gastos que ocasione a la misma, la prestación del servicio de Guardia Rural, durante el próximo ejercicio económico de mil novecientos cuarenta y cinco, queda dicho documento expuesto al público en esta Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes lo deseen y se formulen contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en su derecho, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no serán tenidas en cuenta las reclamaciones que se presenten fuera del indicado plazo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos noveno y dieciocho, de las Ordenanzas de esta Hermanad, Ley de Policía Rural y Reglamento para su aplicación de veintitrés de Febrero de mil novecientos seis.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Valsequillo a veintiseiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Jefe de la Hermanad, José Infante.—Visto bueno: El Delegado Sindical Local, Aurelio Aranda.

**Intervención de Hacienda**DE LA  
**PROVINCIA DE CORDOBA**

Núm. 2.564

**CAJA DE DEPOSITOS**

Habiéndose extraviado un resguardo de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos expedido en trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, con los números doscientos tres de entrada y diez mil quinientos sesenta y siete de registro, por SESENTA MIL PESETAS, constituido por el Banco Hispano Americano, en representación de don Agustín Espuny Añeixandre, de Villanueva de la Serena, por sanción impuesta por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de Córdoba, para recurrir contra dicha sanción, y a disposición del expresado Organismo.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Sucursal de la Caja de Depósitos de la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo treinta y seis del Reglamento de diez y nueve de Noviembre de mil novecientos veinte y nueve.

Córdoba once de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Interventor de Hacienda, Pedro Sánchez Ruiz.

**Ayuntamientos****BUJALANCE**

Núm. 826

El Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal para el ejercicio de 1945, hace saber:

Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de ocho de Marzo de 1924, se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca inserto este escrito en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración de sus utilidades en el año anterior, advirtiéndole que los que la omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento, o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a las Empresas Entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido, la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo, relación de dicho personal con expresión del sueldo, y emolumentos que disfruten y domicilio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bujalance 14 de Marzo de 1945.—Antonio Serrano.

**MONTALBAN**

Núm. 820

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término referida al 31 de Diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días con el fin de que pueda ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montalbán de Córdoba 12 de Marzo de 1945.—El Alcalde, S. Roldán.

**IZNAJAR**

Núm. 843

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Corporación que preside el día siete del mes actual se aprobó el pliego de condiciones a que se contrae la subasta del impuesto de puestos públicos y ventas ambulantes, exponiéndose en un plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar a 8 de Marzo de 1945.—Firma ilegible.

Núm. 844

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Corporación que preside el día siete del mes actual se aprobó el pliego de condiciones a que se contrae la subasta del impuesto de Pesas y Medidas, exponiéndose en un plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar a 8 de Marzo de 1945.—Firma ilegible.

Núm. 845

El Alcalde de Iznájar, hace saber:

Que en la sesión celebrada por la Corporación que preside el día siete del mes actual se aprobó el pliego de condiciones a que se contrae la subasta del impuesto de bebidas espirituosas y alcohólicas, exponiéndose en un plazo de diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Iznájar a 8 de Marzo de 1945.—Firma ilegible.

**ESPIEL**

Núm. 855

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que la cobranza del primer trimestre del Repartimiento General de Utilidades del año actual, en período voluntario se llevará a cabo durante todo el mes de Abril próximo en la Oficina Recaudatoria instalada en las Casas Consistoriales durante las horas de 10 a 14 y de 17 a 19, de todos los días laborables, debiendo advertirse que los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas en el plazo indicado incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 17 de Marzo de 1945.—El Alcalde, Firma ilegible.

**ALCARACEJOS**

Núm. 836

El Alcalde accidental del Ayuntamiento de Alcaracejos (Córdoba), hace saber:

Que terminada la rectificación anual del Padrón municipal de esta villa y su término, referida al 31 de Diciembre de 1944, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Alcaracejos a 14 de Marzo de 1945.—Florián Rísquez.

**CASTRO DEL RIO**

Núm. 837

Don José María León López, Presidente de la Junta del Repartimiento General de Utilidades.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento General de Utilidades para el corriente año de 1945, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y tres más puedan los contribuyentes presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en las oficinas de esta Secretaría habilitadas para ello, advirtiéndole que según el párrafo 2.º del artículo 510 del Estatuto municipal, todas las reclamaciones han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Asimismo la Junta General del Repartimiento se cree en el deber de advertir a aquellos contribuyentes que no obstante los diversos bandos, pregones y reiterados requerimientos a domicilio no formularon oportunamente la declaración jurada de rentas de posesión, rendimientos de explotación y demás utilidades gravables, a que venían obligados, con arreglo al artículo 44 de la Ordenanza respectiva, no les será admitida reclamación alguna sobre las utilidades que a base de antecedentes de años anteriores les han sido estimadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro del Río 13 de Marzo de 1945.—José M.ª León López.

**JUZGADOS****MONTORO**

Núm. 829

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto, ruega a todas las autoridades civiles y militares e individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca de unos 50 kilos de harina, sustraídos en la noche de 6 al 7 del actual de la casa número 21 de la calle Mesones de la villa de Adamuz, propiedad de don Miguel Galán Barcia, así como a la captura de autor o autores del hecho y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado estos últimos en el arresto municipal de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en el sumario número 30 de 1945, sobre robo.

Dado en Montoro a 14 de Marzo de 1945.—J. Rubiales. El Secretario, Firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 828

Don Diego Palacios Casado, Juez de Primera Instancia de esta ciudad, su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha iniciado expediente sobre responsabilidades políticas contra el vecino de Montilla, Francisco Velázquez Ménez.

Dado en Montilla a 14 de Marzo de 1945.—Diego Palacios.—Tomás Piñerrez.

**AGUILAR DE LA FRONTERA**

Núm. 831

El Juez de Instrucción de este partido de Aguilar de la Frontera.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que desposeyeron de propiedad de Manuel Emilia Cabello Saldaña, vecinos de Puente Genil, respectivamente desposeídas de sitio Secano de Las Huelgas del Riguelo, término de aquella villa el día 5 de los corrientes, desistiendo a sus poseedores si no admitan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 40 de 1945 por el hecho indicado.

Señas

Burra rucia oscura, de 12 años preñada y próxima a parir, sin ninguna clase de hierros, con rastra de rucha de 2 años, rucia muy oscura algo atrasada.

Otra burra de 7 años, rucia oscura sin hierros ni otras señas, ambas muy iguales de talla y pelo.

Dado en Aguilar de la Frontera 14 de Marzo 1945.—Miguel Cordero Cuenca.—El Secretario judicial, Manuel Rueda.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 65 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 803

DURAN MUÑOZ, José; hijo de Teófilo, natural de Paradas, de esta provincia, casado, profesión escribiente, de 36 años, domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, (hoy se dice Valencia), procesado por abandono de familia en la causa número 6 de 1945, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 12 de Marzo de 1945.—El Secretario, P. H. Leopoldo Romero.—V.º B.º: El Juez de Instrucción Angel Méndez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA